



CONCEJO MUNICIPAL
DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

LEY MUNICIPAL Nº 108
DE 09 DE AGOSTO DE 2016

Ing. Alfonso Raúl Lema Grosz
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

POR CUANTO, EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO SANCIONA LA LEY DE:

**“DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA A 13
COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA
PROVINCIA CERCADO, POR EFECTOS DEL EVENTO ADVERSO DE LA
SEQUÍA”**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO
DECRETA:

ARTÍCULO 1. (OBJETO)

Declarar en Situación de Emergencia a 13 comunidades del Municipio de la Ciudad de Tarija y la provincia Cercado por efectos del evento adverso de la sequía, que se detallan a continuación:

Nº	COMUNIDAD
1	SELLA CERCADO
2	SELLA CANDELARIA
3	PAMPA GALANA
4	MONTE CENTRO
5	SAN PEDRO BUENA VISTA
6	OBRAJES SUD
7	MONTE CERCADO
8	CIRMINUELAS
9	SELLA QUEBRADAS
10	RUMICANCHA
11	CHAUPICANCHA
12	TAUCOMA
13	SAN JACINTO SUD

ARTÍCULO 2. (ASIGNACIÓN DE RECURSOS)

Autorizar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de la ciudad de Tarija y la provincia Cercado, la asignación de recursos económicos y modificaciones presupuestarias en el marco de sus competencias de acuerdo a la normativa en vigencia, para la atención de la Emergencia Declarada.

ARTÍCULO 3. (REHABILITACIÓN)

Instruir al Ejecutivo Municipal, para que a través de las unidades pertinentes desarrollen las acciones que correspondan para proporcionar atención para la preparación, respuesta y recuperación integral de la emergencia declarada, prestando todo el auxilio solicitado por las comunidades afectadas, en estricto cumplimiento al plan de contingencia correspondiente, hasta lograr la rehabilitación de los procesos productivos afectados.

ARTICULO 4. (INFORME)

El Órgano Ejecutivo Municipal remitirá al Concejo Municipal un informe sobre los recursos económicos ejecutados con motivo de la presente Ley Municipal.



PUBLICADA

Tarija, 26 de agosto del año 2016

CONCEJO MUNICIPAL DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

DISPOSICIÓN FINAL

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- La presente Ley tendrá una vigencia de 180 días calendario, a partir de su publicación en la Gaceta Municipal, al cabo de los cuales quedará sin efecto.

Remítase, la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Acuña y

Ing. Alfonso Paul Lema Gross
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

[Firma]
Lic. Rita Flores Villarroel
CONCEJAL SECRETARIA

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley Municipal de esta Provincia.

Palacio Consistorial de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, a los ¹⁹ días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

[Firma]
Lic. Rodrigo Paz Pereira

ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARIJA